

Núm. Expediente: 14H014X074.

Beneficiario: U.G.T. Andalucía.

Importe: 10.000.000 ptas.

Objeto: Programa de ayuda a domicilio para las personas mayores.

Núm. Expediente: 24H184X060.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Importe: 4.000.000 ptas.

Objeto: Realojo de familias gitanas afectadas por los desahucios de la Barriada M.º Auxiliadora.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica; mediante la que se publica el fallo de los II Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

Mediante Orden de 9 de junio de 1994 (BOJA 93 de 21 de julio), se efectuó la convocatoria de los «II Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias».

Una vez reunidos los Tribunales y, tras el análisis, estudio y discusión, han acordado la concesión de los mismos, por lo que de conformidad con lo establecido en la disposición undécima de la citada Orden, procede hacer pública dicha adjudicación:

- Área de Prevención de las drogodependencias:

Título: «Programa de Prevención de Drogodependencias (Tabaco y Alcohol) en el medio escolar. Memoria de investigación».

Autores: D. Esteban Delgado Arcos, D. Manuel Luis de Pablos Márquez y D. Domingo Sánchez Sánchez.

Premio: 500.000 ptas.

- Área de asistencia de los drogodependientes.

Se declara desierto.

- Área de inserción de los drogodependientes.

Se declara desierto.

- Área de investigación básica en drogodependencias:

Título: «Consumo de drogas en estudiantes de BUP de la zona norte de Córdoba».

Autora: D.º Gloria Ysern Rodríguez.

Premio: 500.000 ptas.

- Premio especial de investigación.

Título: «La ruta de la droga».

Autores: D. Miguel Vidal Santo y D. Baldomero Toscano Prieto.

Premio: 500.000 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 191, de 29.11.94).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 13.250, en el Anexo II: Servicios Complementarios, Grupo G: Terapias Oncológicas, apartado Radioterapia: donde dice «Por sesión de Radioterapia profunda. Porcentaje de aumento 7,5; Tarifa máxima

1.462...», debe decir «Por sesión de radioterapia profunda. Porcentaje de aumento 5,0; Tarifa máxima 1.462...»

Sevilla, 19 de diciembre de 1994

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los Servicios concertados de Transporte Sanitario prestados por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 191, de 29.11.94).

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 13.247, Anexo, en el apartado de Transporte Individual en ambulancia asistida (U.V.I. móvil), donde dice: «... Por módulo de 24 horas de disponibilidad de cada vehículo con tripulación completa de la empresa. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 100.833...», debe decir: «... Por módulo de 24 horas de disponibilidad de cada vehículo con tripulación completa de la empresa. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 100.633...», y donde dice: «... Con tripulación sanitaria del S.A.S. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 39.238...», debe decir: «... Con tripulación sanitaria del S.A.S. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 39.236 ...»

En el apartado de transporte en ambulancias asistibles con sistemas de comunicación compatible con el utilizado por el S.A.S.

- Módulo de dedicación exclusiva 24 horas día.

- Servicio Urbano:

Donde dice: «... 200 mil - 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.413...», debe decir: «... 200 mil - 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.445...».

- Módulo de dedicación exclusiva 16 horas día.

- Servicio Urbano:

Donde dice: «... 200 mil - 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.413...», debe decir: «... 200 mil - 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.445...».

- Módulo de dedicación exclusiva 8 horas día.

- Servicio Urbano:

Donde dice: «... 200 mil - 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.413...», debe decir: «... 200 mil - 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.445...».

En el apartado, donde dice: «... Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el del S.A.S. y ambulancias no asistidas...», debe decir: «... Transporte individual en ambulancias asistibles sin sistema de comunicación compatible con el del S.A.S. y ambulancias no asistidas...», y donde dice: «... Entre 200 mil y 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.413...», debe decir «... Entre 200 mil y 500 mil habitantes. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.445...».

En el apartado de Transporte Múltiple en ambulancias colectivas, donde dice: «... Por cada kilómetro de ruta no urbana recorrido...», debe decir: «... Por kilómetro de ruta no urbana recorrido...».

En el apartado de Transporte Sanitario Aéreo, donde dice: «... Por cada milla. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.008...», debe decir: «... Por cada milla. Porcentaje de Aumento 5,8 Tarifa Máxima 1.006...».

Sevilla, 19 de diciembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos Sindicato de Estudiantes de Andalucía.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Alumnos y Alumnas, respondiendo tanto a la L.O.D.E. como al Decreto 28/1988, de 10 de febrero son un cauce de participación en la programación del sistema educativo de uno de los sectores que conforman la realidad escolar.

Estas organizaciones estudiantiles vienen realizando y programando distintas actividades que fomentan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

La Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos «Sindicato de Estudiantes» de Andalucía, en este sentido, tiene previsto un plan de actividades para el año 1994, para su propia dinamización asociativa y formación de sus asociados.

Con el fin de facilitar y apoyar la realización de estas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto a la Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos «Sindicato de Estudiantes» de Andalucía, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.18.00.03.00.486.01.121.5 y 01.18.00.18.00.489.00.121.3 por importe de 1.061.184 ptas.

Artículo Segundo. La entidad deberá justificar, en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los gestores de la entidad en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades por las que se les concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, en la que se indique, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y el número de personas que han participado en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluye relación para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de

cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Artículo Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 1994.- La Consejera, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Vistas las propuestas formuladas de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas publicadas en el BOJA núm. 80 y de conformidad con la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32 de 30 de marzo de 1993) de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, en diversas autoridades de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder la siguiente subvención:

Beneficiario: Fundación Municipal Miguel de Cervantes.
Actividad: Celebración del XI Festival Internacional de Teatro de Málaga.
Importe: 6.000.000 ptas.

Málaga, 28 de noviembre de 1994.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas y bajas efectuadas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes en virtud del Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, que reguló la Constitución, Estructuras y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro y en su disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades dadas de altas y bajas efectuadas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 191 de 29 de noviembre de 1994.